

1331- 2025- 018771

Ibagué, 23 DE ABRIL DE 2025

MEMORANDO

PARA: Vilma Yaneth Rivera Marroquín – Secretaría de las TICS

DE: Directora de Tesorería

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB MANDAMIENTOS DE PAGO - CARTERA MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRÁNSITO VIGENCIA 2022 MAYO-JUNIO Y JULIO (6 CONTRAVENTORES)

Reciba un cordial saludo Doctora Vilma Yaneth, de acuerdo al asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se efectuó la publicación en la página web de la Alcaldía Municipal correspondiente a los mandamientos de pago generados con motivo a “**MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACION DEL ESTATUTO NACIONAL DE TRANSPORTE**” para un total de **6**, acontecidas bajo las vigencia 2022 (MAYO-JUNIO Y JULIO) y a su vez nos allegue la certificación resultante sobre la publicación que realizara su despacho.

Ahora bien, esta información detallada será enviada al correo electrónico informatica@ibague.gov.co / tic@ibague.gov.co

*El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2025-000001 DEL 4 DE FEBRERO DE 2025**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.*

Adjunto (3) folios.

Atentamente,



NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2025-000001 DEL 04 DE FEBRERO DE 2025

Proyecto: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO 



**NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB DE MANDAMIENTOS DE PAGO PROFERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO EN CONTRA DE DEUDORES POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO VIGENCIA 2022 MAYO-JUNIO Y JULIO.
(23 DE ABRIL DE 2025)**

La Directora de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, quien para estos efectos actúa como funcionario ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 0019 de 2012, que modifica el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, así como también en aplicación del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, se permite NOTIFICAR mediante el presente AVISO en la PAGINA WEB del Municipio de Ibagué, los Mandamientos de Pago, expedidos por el Grupo de Cobro Coactivo de esta dependencia, teniendo en cuenta que, dichos Mandamientos de Pago no han sido notificados aún, ya que luego de consultar las bases de datos de la entidad no se encontró dirección válida para enviar la citación para que se notificara personalmente, o se envió a la dirección registrada y esta fue devuelta por la empresa de correspondencia, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 563 E.T Sep., del Estatuto Tributario Nacional, a las personas relacionadas.

De la parte resolutive de los mandamientos a que se refiere el presente aviso:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué en contra de los deudores determinados en este Acto Administrativo por la suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y el Decreto 1000-0370 del 21 de junio de 2013 art. 300 y S.S.

Cada una de las personas notificadas mediante este aviso cuentan con 15 días hábiles contados a partir del día hábil





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



siguiente a la presente publicación para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones contra el mandamiento de pago, según lo previsto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

LOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE SE NOTIFICAN SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL ANEXO ADJUNTO; Si usted desea hacer una búsqueda avanzada dentro del listado de Morosos de Multas por Infracción a la ley de tránsito puede descargar el PDF con todo el contenido y realizar la búsqueda según los siguientes criterios:(número de identificación, nombre y número de comparendo).

Finalmente, de No contar con los medios económicos para cancelar la totalidad de la sanción, podrá también, acercarse a realizar un ACUERDO DE PAGO, en la sede ubicada Carrera 2 Número 13-38 o mediante el correo electrónico admoncoactivo@ibague.gov.co

*El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2025-000001 DEL 4 DE FEBRERO DE 2025**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2025-000001 DEL 04 DE FEBRERO DE 2025

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO



www.ibague.gov.co



ANEXO

LOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE SE NOTIFICAN SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL ANEXO ADJUNTO; Si usted desea hacer una búsqueda avanzada dentro del listado de Morosos de Multas por Infracción a la ley de tránsito puede descargar el PDF con todo el contenido y realizar la búsqueda según los siguientes criterios:(número de identificación, nombre y número de comparendo).

N°	CONTRAVENTO R	IDENTIFICACION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N. EXPEDIENTE	N. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR ADEUDADO
1	YEIMI ROCIO MARTINEZ CASTIBLANCO	1111198694	73001000000031955913	4 de mayo de 2022	T-00884-2022	017551	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
2	FABIAN ERNESTO GONZALEZ SANCHEZ	93438907	73001000000031956078	11 de mayo de 2022	T-00945-2022	017612	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
3	ANDRES CAMILO ZAMORA CASTAÑO	1032382296	73001000000031957264	14 de junio de 2022	T-001181-2022	017848	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
4	JULIAN ANDRES PALACIO VELEZ	18610766	99999999000005081825	15 de junio de 2022	T-001200-2022	017867	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
5	YENY ELENA BARBOSA CORTES	1105676274	73001000000031957856	13 de julio de 2022	T-001433-2022	023598	4 de octubre de 2024	\$ 468.450
6	JUAN MAURICIO ALMONACID DIAZ	93132512	73001000000031957861	19 de julio de 2022	T-001465-2022	023630	4 de octubre de 2024	\$ 468.450

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2025-000001 DEL 4 DE FEBRERO DE 2025**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Nayibe Olivia Álvarez Vargas

NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2025-000001 DEL 04 DE FEBRERO DE 2025

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO



MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017551

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022717837 de fecha 17 de junio de 2022
DEUDOR	YEIMI ROCIO MARTINEZ CASTIBLANCO
IDENTIFICACIÓN	1111198694
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955913 DE FECHA 4 de mayo de 2022	Resolución 2022717837 DE FECHA 17 de junio de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEIMI ROCIO MARTINEZ CASTIBLANCO**, con CC **1111198694** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00884-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955913 DE FECHA 4 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017551 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017612

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022725171 de fecha 28 de junio de 2022
DEUDOR	FABIAN ERNESTO GONZALEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	93438907
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956078 DE FECHA 11 de mayo de 2022	Resolución 2022725171 DE FECHA 28 de junio de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN ERNESTO GONZALEZ SANCHEZ**, con CC **93438907** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00945-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956078 DE FECHA 11 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017612 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017848

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022743880 de fecha 2 de agosto de 2022
DEUDOR	ANDRES CAMILO ZAMORA CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	1032382296
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000319572 64 DE FECHA 14 de junio de 2022	Resolución 2022743880 DE FECHA 2 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES CAMILO ZAMORA CASTAÑO**, con CC **1032382296** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001181-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957264 DE FECHA 14 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ___ del año ____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017848** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017867

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022744552 de fecha 3 de agosto de 2022
DEUDOR	JULIAN ANDRES PALACIO VELEZ
IDENTIFICACIÓN	18610766
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000050818 25 DE FECHA 15 de junio de 2022	Resolución 2022744552 DE FECHA 3 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN ANDRES PALACIO VELEZ**, con CC **18610766** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001200-2022
COMPARENDO N° 999999900005081825 DE FECHA 15 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017867** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023598

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022761666 de fecha 29 de agosto de 2022
DEUDOR	YENY ELENA BARBOSA CORTES
IDENTIFICACIÓN	1105676274
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957856 DE FECHA 13 de julio de 2022	Resolución 2022761666 DE FECHA 29 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YENY ELENA BARBOSA CORTES**, con **CC 1105676274** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001433-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957856 DE FECHA 13 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023598 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 023630

Ibagué, 4 de octubre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764276 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	JUAN MAURICIO ALMONACID DIAZ
IDENTIFICACIÓN	93132512
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957861 DE FECHA 19 de julio de 2022	Resolución 2022764276 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN MAURICIO ALMONACID DIAZ**, con **CC 93132512** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°. T-001465-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957861 DE FECHA 19 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 023630 de fecha 4 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR